



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

13 SEP 2024

010570

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto, el OFICIO N° 870-2024-GOB.REG. P. DREP-UGEL.UE.305-P-D. de fecha 18.06.2024, mediante el cual el director de la UGEL Paita eleva la propuesta de cambio de nombre de la I.E. N° 1481 FE y ALEGRÍA 81-Paita, y solicita cambio de Tipo de Gestión: Pública de Gestión Directa a Pública de Gestión Privada, y demás documentos que se acompañan, en un total de setenta y seis (76) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 035-2024-GOB.REG.P/DREP-UGEL.P/D.IE. N° 1481-FyA 81 (Exp. N°6793) de fecha 14.05.2024, la Directora y Promotora de la I.E. N° 1481 I.E. "FE y ALEGRÍA N° 81", solicitan al director de la Ugel Paita, el cambio de nombre de la I.E. N° 1481 I.E. "FE y ALEGRÍA N° 81", por Institución Educativa N° 1481 FE y ALEGRÍA 81, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2 de la R.M. N° 0642-2006-ED, el Art. 2 de la R.M. N° 303-2007-ED.

Que, asimismo con OFICIO N° 035-2024-GOB.REG.P/DREP-UGEL.P/D.IE. N° 1481-FyA 81 (Exp. N°6793) N° 03-2024, se adjunta el Acta de Reunión de fecha 12.05.2023 en la que participaron los Miembros del Consejo Directivo, los integrantes de la Asociación de Padres de Familia, personal docente y administrativo, habiendo ACORDADO que la I.E. debe recuperar su nombre primigenio "Fe y Alegría 81, firmando los presentes.

Que, mediante OFICIO N° 870-2024-GOB.REG. P. DREP-UGEL.UE.305-P-D. de fecha 18.06.2024, el director de la UGEL Paita eleva la propuesta de cambio de nombre de la I.E. N° 1481 a FE y ALEGRÍA 81-Paita, y cambio de Tipo de Gestión: Pública de Gestión Directa a Pública de Gestión Privada, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional de fecha 18.03.2024, aprobado mediante RDR. N° 004189 de fecha 26.03.2024, firmado entre la Dirección Regional de Educación de Piura y la Asociación Fe y Alegría del Perú.

Que, con OFICIO N° 3657-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC. de fecha 02.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional DREP, a través de Racionalización solicita al director de la UGEL Paita información respecto de la resolución que acredite la denominación de I.E. N° 1481 FE y ALEGRÍA 81, dado que la Promotora y la directora de la referida institución educativa señalan que hace seis años mediante resolución nace con la nominación de I.E. N° 1481 – Fe y Alegría 81, ya que es una Escuela Pública de Gestión Privada.

Que, mediante OFICIO N° 1173-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.UE.305-P-D de fecha 16.08.2024, el director de la UGEL Paita, remite copia de la Resolución Directoral Regional N° 10992 de fecha 09.12.2015 solicitada por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto de la creación de la I.E. N° 1481.

Que, con fecha 18.03.2024 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Piura y la Asociación Fe y Alegría del Perú, que es una persona jurídica sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con las leyes del Perú e impulsada por la Compañía de Jesús. Su quehacer institucional es brindar educación a los niños, niñas y jóvenes de los sectores más empobrecidos de las zonas urbanas, marginales y rurales de la costa, sierra y selva del Perú. En colaboración con 48 Congregaciones religiosas, FE y ALEGRÍA lleva la gestión privada de Instituciones Educativas Públicas por Convenio con el Ministerio de Educación N° 173-2016-MINEDU, según la Ley General de Educación 28044.

Que, en el marco del Art. 76° de la Ley 28044, Ley General de Educación, la finalidad de la Dirección Regional de Educación de Piura es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad de su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 2° de la R.M. N° 0642-2006-ED se indica que: "La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación, en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico".

Que, asimismo esta misma norma establece que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el servicio educativo en todos sus niveles y modalidades de las Instituciones Educativas Públicas en su ámbito jurisdiccional, implementando una mejor organización en los aspectos pedagógico, institucional y administrativo, priorizando la atención en las zonas rurales, urbano marginal y de frontera.

Que, según la RM. N° 0303-2007-ED, dispone que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen, entre otros aspectos puntuales

Que, en relación al análisis del nombre y/o denominación para la institución Educativa Inicial N° 1481 Fe y Alegría 81, y al amparo de lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación de Piura, dado que la Institución Educativa se encuentra ubicada dentro de su ámbito jurisdiccional, previa Opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra Institución Educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el Art. 2° de la R.M. N° 0642-2006-ED.

Que, de acuerdo al Escale, no existe otra institución educativa dentro de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Piura, con el mismo nombre, por lo cual, no habría inconveniente con la denominación elegida.

Que, la **Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU** "Norma Técnica que Regula la Creación de II.EE. Pública de Educación Básica", en sus Disposiciones Generales en **numeral 5.2.5**, establece: **Entidad Gestora:** Institución u organización que se encuentra a cargo de la gestión de una IE. Pública de EB, siendo que:

- ✓ a) Para el caso de una IE. pública de gestión directa, la entidad gestora puede ser: del sector educación, otro sector público u otra institución de Estado.
- ✓ b) Para el caso de una I.E. **Pública de gestión privada**, la entidad gestora es una entidad privada sin fines de lucro; previa suscripción de convenio con el Gobierno Regional respectivo. En el caso de II.EE. de la DRE de Lima Metropolitana, el referido convenio es suscrito con el Minedu.

Que, asimismo la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU en su **numeral 5.2.9**, establece el **Tipo de Gestión en el marco de lo señalado en el artículo 71 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el tipo de gestión de una I.E. pública puede ser de gestión directa y de gestión privada**. Por lo que, es procedente modificar la RDR. N° 10992 de fecha 09.12.2015 que resuelve crear la IE. N° 1481 con el tipo de gestión: gestión directa. En tal sentido, corresponde el cambio de Tipo de Gestión, debiendo ser el **Tipo de Gestión: Institución Educativa Pública de Gestión Privada**, a la IE. N° 1481 "Fe y Alegría 81" de Paita.

Que, mediante **INFORME N° 042-2024/GOB.REG.DREP-UPDI-ESP.RAC-UE-305. de fecha 30.05.2024**, emitido por el Especialista de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL Paita, luego de evaluar la documentación presentada concluye por la opinión favorable del nombre **propuesto IE. N° 1481 "Fe y Alegría 81" de Paita**, y estando conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, y realizada la consulta respectiva en el ESCALE puesto que no existe ninguna institución educativa con dicho nombre en el ámbito geográfico de la Ugel Paita.



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

010570

Que, en tal sentido el Área de Racionalización de la Dirección Regional de Educación de Piura, concluye que es procedente atender el requerimiento solicitado mediante OFICIO N° 870-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-UGEL.305-P-D, emitido por el director de la Ugel Paita, en atención al requerimiento presentado por la promotora/directora de la Institución Educativa Inicial N° 1481 Fe y Alegría 81 de Paita, **en el sentido que, la denominación de la citada Institución Educativa Inicial debe ser I.E. N° 1481 Fe y Alegría 81 - Paita.**

Que, asimismo es procedente modificar la RDR. N° 10992 de fecha 09.12.2015 que resuelve crear la IE. N° 1481 con el tipo de gestión: **gestión directa**. En tal sentido, corresponde el cambio de Tipo de Gestión, debiendo ser el Tipo de Gestión: **Institución Educativa Pública de Gestión Privada** a la IE. N° 1481 "Fe y Alegría 81" de Paita.

Estando a lo actuado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, según el INFORME N° 80-2024-GOB.REG-DREP-OPDI-RAC de fecha 05.09.2024, y a lo dispuesto por esta Oficina con fecha 06.09.2024 en el anverso de la segunda página del informe precitado, de conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación y su Reglamento DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOBIERNO REGIONAL- PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la nueva denominación de la I.E.I. N° 1481 de Paita, debiendo ser I.E.I. N° 1481 - Fe y Alegría 81 - Paita.



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR RDR. N° 10992 de fecha 09.12.2015 que resuelve crear la N° 1481 con el tipo de gestión: **gestión directa**, debiendo ser el Tipo de Gestión: **Institución Educativa Pública de Gestión Privada**, la IE. N° 1481 - Fe y Alegría 81 de Paita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Institución Educativa Inicial N° 1481 - Fe y Alegría 81 - Paita, a la UGEL Paita, y a los estamentos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Piura, y del Ministerio de Educación, en la forma y modo que establece la Ley, para los fines que estime conveniente.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA



WCHGR/DREP
CAAM/OPDI
FPM/RAC.